



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 8266/97.-

Ref./MARUELLI, Carlos Alberto.-

S/conmutación de pena y/o libertad condicional.-

DICTAMEN N° 400/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

De conformidad a lo prescripto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la provincia tiene atribuciones para "...indultar o conmutar las penas impuestas en jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia".

Habida cuenta que a fojas 54/54 vta. de estos autos, obra resolución con opinión desfavorable del máximo órgano judicial local -Sala B del Superior Tribunal de Justicia-, el Señor Gobernador se encuentra constitucionalmente impedido para conceder la conmutación de pena solicitada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que debe denegarse la petición de fojas 1/1 vta. de estas actuaciones, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial (por delegación del Decreto N° 315/1.989).-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 de Abril de 1998.-
CAC.-**



**Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABIGADA
SECRETARÍA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE**